

MAEchurup

**ACTA DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 192 CON LAS COMUNIDADES
BETANIA Y EL SALVADOR AFILIADAS A FECONAT**

Fecha: 17 de setiembre de 2021.

Lugar: Instalaciones de Perupetro S.A., Lima.

Siendo las 11:30 horas del viernes 17 de setiembre de 2021, se llevó a cabo una reunión donde las comunidades de Betania y El Salvador expresaron estar de acuerdo con los resultados alcanzados en el proceso de Consulta Previa del Lote 192.

I. PARTICIPANTES

En el desarrollo de la reunión se contó con la asistencia de los representantes de las comunidades nativas de Betania y El Salvador.

Por parte del Estado, asistieron representantes del Ministerio de Energía y Minas Perupetro S.A., y Ministerio de Cultura.

Se adjunta a la presente Acta, en calidad de anexo, la lista de asistentes.

II. ANTECEDENTES DEL PROCESO

2.1. Primera Etapa: Identificación de la medida administrativa

Mediante Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM de fecha 04 de mayo de 2015, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde determinar la implementación de los procesos de consulta previa y la oportunidad en la que se deben realizar. En la mencionada Resolución, se establece que, para el procedimiento administrativo que supone la emisión de un Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos, corresponde análisis de procedencia de la implementación de un proceso de consulta previa.

La entidad promotora del proceso de consulta previa es el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) regulado por su Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-EM. El MINEM, a través de la Oficina General de Gestión Social (OGGS) implementa los procesos de consulta previa en el sector minería y energía.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEM/DM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 380-2018-MINEM/DM, el MINEM delegó a PERUPETRO S.A. la competencia para llevar a cabo las etapas de información y evaluación interna del proceso de consulta previa, entre otros, del Lote 192 en coordinación con la OGGS del MINEM.

En el presente proceso de consulta previa, se ha determinado que la medida administrativa objeto de consulta es el Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192.

metcho 7/17

2.2. Segunda etapa: Identificación de pueblos indígenas u originarios

Durante esta etapa, se identificó como pueblos indígenas u originarios en el ámbito del Lote 192, cuyos derechos colectivos podrían verse potencialmente afectados por la medida administrativa objeto de consulta a los siguientes pueblos: quechua¹, achuar² y kichwa³.

2.3. Reuniones Preparatorias

El 19 de diciembre de 2018 se suscribió el Plan de Consulta con los representantes de las comunidades Marsella, Vista Alegre, Nuevo Remanente, El Salvador, Betania, Nuevo Canaán, Teniente Ruiz, afiliadas a las Comunidades Nativas del Tigre (FECONAT).

El 21 de marzo de 2019, se suscribió la primera adenda al Plan de Consulta, posteriormente, el 20 de enero de 2020 se suscribió la segunda adenda, el 16 de diciembre de 2020, en el marco de las reuniones de diálogo, se suscribió la tercera adenda, el 31 de diciembre de 2020 se suscribió la cuarta adenda con las comunidades afiliadas a FECONAT.

En el mencionado Plan de Consulta y sus respectivas adendas, se estableció de manera consensuada el cronograma para la implementación de las etapas del proceso de consulta previa del Lote 192.

2.4. Tercera Etapa: Publicidad de la Medida Administrativa (entrega del Plan de Consulta

La entrega del Plan de consulta a los representantes de los pueblos indígenas del ámbito de influencia se realizó el 19 de diciembre de 2018 para las comunidades afiliadas a FECONAT.

2.5. Cuarta Etapa: Información

El objetivo de la etapa informativa es la de brindar información sobre la medida administrativa objeto de consulta, sus motivos, implicancias y posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios a sujetos del derecho a la consulta previa y sus organizaciones representativas. En esta etapa, se realizaron talleres informativos entre el 5 al 14 de mayo de 2019 con las comunidades afiliadas a FECONAT.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Consulta, los talleres informativos abordaron los siguientes temas:

- Derecho a la consulta previa.
- El proceso de consulta previa y sus etapas.
- Roles y funciones del MINEM
- Información sobre las principales actividades del futuro proyecto de hidrocarburos

¹ Comunidades quechuas: Andoas Viejo, Los Jardines, Nueva Alianza Capahuariyacu, Alianza Topal y Nuevo Andoas.
² Comunidades achuar: Nueva Nazareth, Sauki, Pampa Hermosa, Nueva Jerusalén, José Olaya, Antioquia, Pañayacu, Titiyacu y Nuevo Porvenir.
³ Comunidades kichwa: Andrés Avelino Cáceres, Centro Arenal, Doce de Octubre, San Juan de Bartra, Betania, El Salvador, Marsella, Nuevo Canaán, Nuevo Remanente, Teniente Ruiz, Vista Alegre.

SA Melchutoy

- Brindar información respecto a las posibles afectaciones al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos originarios.
- La participación de los pueblos indígenas en la vigilancia, monitoreo ambiental y del contrato petrolero.
- Información sobre la normativa actualizada respecto a instrumentos de gestión ambiental, fiscalización y participación indígena en la toma de decisiones para la prevención, vigilancia y remediación ambiental.
- los principales aspectos del Contrato de Licencia.
- Servidumbre en la actividad de hidrocarburos.

[Handwritten mark]

Para el desarrollo de los talleres informativos, los expositores utilizaron material gráfico y audiovisual. Asimismo, entregó material presentado por los expositores a cada uno de los participantes, y de igual manera, se contó con un intérprete de la lengua originaria.

Quinta Etapa: Evaluación Interna

En esta etapa, los pueblos indígenas realizaron reuniones internas con la finalidad de analizar la información recibida sobre la medida administrativa objeto de consulta, teniendo en cuenta las posibles afectaciones que se puedan generar a sus derechos colectivos. Respecto a las siete comunidades realizaron su evaluación interna los días 07 y 08 de marzo de 2020.

Para el desarrollo de estas actividades, la entidad promotora y PERUPETRO brindaron las facilidades logísticas para el transporte, alojamiento y alimentación de los asistentes.

III. ETAPA DE DIÁLOGO

El día 15 y 16 de diciembre de 2020, las comunidades afiliadas a FECONAT, en el marco de las reuniones de diálogo de la consulta previa del Lote 192, acordaron sostener reuniones técnicas los días 20, 21, 22 y 23 de enero de 2021 y el 17 de febrero de 2021 se desarrollaría las sesiones de diálogo con las referidas comunidades.

Respecto al desarrollo de las reuniones técnicas, se contó con la participación de las comunidades nativas afiliadas a FECONAT. Respecto al desarrollo del diálogo se suspendió por el Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19.

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en la cuarta adenda al Plan de Consulta las reuniones de diálogo con las comunidades afiliadas a FECONAT, se acordó reprogramar las sesiones de diálogo para la segunda quincena de mayo de 2021. La segunda sesión de diálogo con las comunidades de este grupo se realizó los días 27 y 28 de mayo de 2021.

Posteriormente, en el mes de junio las siete comunidades, remitieron una comunicación a la entidad promotora, mediante la cual solicitaron que se retomen las reuniones del proceso de consulta previa. En ese sentido, con la finalidad de atender la solicitud de las comunidades, fueron convocados a una tercera sesión de diálogo para los días 03 y 04 de setiembre de 2021, en la ciudad de Iquitos.

La tercera sesión de diálogo se llevó a cabo en las fechas programadas; sin embargo, por pedido de las comunidades, la misma fue extendida los días 05, 06 y 07 de setiembre. Como resultado de esta reunión, se suscribió un acta, en

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

~~Metchutoy~~

la cual se dejó constancia de los puntos que fueron formulados en su acta de evaluación interna sobre los cuales se consensaron acuerdos.

Adicionalmente, solicitaron que se genere un espacio de diálogo adicional, en el cual se aborden las propuestas relacionadas al porcentaje del Fondo Social y los puntos relacionados al Plan de Cierre de Brechas.

En ese sentido, y en el marco del principio de buena fe y flexibilidad, con la finalidad de atender dicho requerimiento, las siete comunidades que forman parte de la federación FECONAT, fueron convocados para que el día 14 de setiembre de 2021, en la ciudad de Lima, se lleve a cabo una última sesión de diálogo, la cual tendría como objetivo abordar los puntos de agenda mencionados en el párrafo precedente, para realizar la suscripción del Acta de Consulta. Esta reunión, fue extendida los días 15, 16 y 17 de setiembre de 2021.

Sobre el particular, se debe precisar que con fecha 16 de setiembre, se suscribió un Acta en la cual se dejó constancia del retiro de la sesión de diálogo de las comunidades, debido a que no estaban de acuerdo con la propuesta que fue presentada respecto al porcentaje el Fondo Social.

El día 17 de setiembre, los presidentes de las comunidades de Betania y El Salvador, solicitaron retomar el diálogo con la finalidad de suscribir el Acta de Consulta Previa. En ese sentido, a continuación, se procede a detallar los acuerdos que fueron consensados con estas comunidades:

Respecto a la propuesta 01: "Identificación de nuevos sitios contaminados, y realización de los estudios ambientales necesarios para su categorización y su remediación".

Acuerdo:

1. La atención de los sitios impactados por actividades de hidrocarburos viene siendo gestionada a través de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, bajo el ámbito de la Ley 30321 y su reglamento. El Estado se compromete a continuar impulsando este proceso para atender la remediación ambiental requerida.
2. El MINEM revisará el Reglamento de la Ley 30321, considerando la realización de proyectos piloto de campo (in situ o ex situ) las cuales sean representativas, incorporando diferentes tecnologías de rehabilitación para cada sitio contaminado o que se pretenda rehabilitar bajo el PROFONANPE. Al mismo tiempo concretar una participación efectiva de todas las comunidades nativas del Lote 192, a través de sus organizaciones representativas.
3. Asimismo, el Fondo de Contingencia financiará la ejecución de las acciones de comunicación directa e información a las comunidades nativas sobre el estado de avance de la remediación ambiental, de acuerdo a lo que señala el Plan Anual de Costos.

Respecto a la propuesta 04: "Convenio entre la empresa (operadora) y la Federación, para fortalecer el programa de monitoreo ambiental (capacitaciones, equipamiento, transporte) y considerar un presupuesto mensual por su trabajo, esfuerzo y dedicación".

Acuerdo:

~~metehuty~~

4. PERUPETRO gestionará un (1) Convenio tripartito con el Operador y las Comunidades nativas del Lote 192 para promover y asegurar un (1) programa de monitoreo ambiental participativo. Dicho convenio reconocerá la independencia de los monitores ambientales comunitarios.

El Convenio preverá lo siguiente:

- Capacitación continua a monitores comunitarios, en coordinación con el MINEM.
- Equipamiento de los monitores para la realización de sus labores.
- Labores de monitoreo conjunto.
- Facilitar las labores de los monitores comunitarios.

El Convenio preverá mecanismos de financiamiento para la retribución económica de los monitores ambientales comunitarios por las labores realizadas, considerando precios de mercado.

Respecto a la propuesta 06: "Fondo para la remediación de los sitios contaminados, ya conocidos".

Acuerdo:

5. El Estado garantiza a través de los fondos que se prevén anualmente en el Presupuesto de la República, la atención de los pasivos ambientales y sitios impactados por las actividades de hidrocarburos. El MINEM se compromete a destinar al menos el 60% de dicho presupuesto al Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental. El MINEM se compromete a garantizar la debida diligencia de los fondos para la remediación de los sitios impactados. PROFONANPE presentará informes trimestrales para informar respecto a los fondos que ellos han percibido y que han gestionado para la remediación de estos sitios.

Respecto a la propuesta 07: "Supervisión constante por parte de los monitores ambientales, en todas las actividades que se realicen en el lote (durante los 30 años)".

Acuerdo

6. La supervisión de acuerdo a las normas aplicables y vigentes, es confidencial, por lo que, el OEFA incluirá en sus acciones de supervisión por emergencias ambientales en el campo del Lote 192, la participación de los monitores/as ambientales de las comunidades como veedores, en la medida que no vulnere la confidencialidad de la supervisión. Asimismo, remitirá a las comunidades y federaciones la información pública que resulte de dichas acciones de supervisión (reportes públicos, resultados de laboratorio y resoluciones de carácter público).

Nota: Cabe indicar que la confidencialidad de la supervisión se sustenta en las siguientes normas: TUO de la Ley N 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Reglamento de Supervisión del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N 006-2019-OEFA/CD.

Respecto al pedido 08: "Presupuesto anual para las comunidades, por regalías, Canon y sobre canon (este presupuesto tiene que ser directo a las comunidades, para desarrollar y fomentar su desarrollo)".

Acuerdo:

- metehutoy*
7. A pedido de las comunidades nativas, el MINEM impulsará proyecto normativo sobre canon

Respecto a la propuesta 11: Priorización en temas de comunicación (Red Móvil, fijo e internet) en toda la cuenca del Tigre

- Acuerdo**
8. El MINEM, se compromete a realizar las coordinaciones con el MTC, PRONATEL, OSIPTEL, Municipalidad Distrital de Tigre y GOREL, para que se revise los planes de inversiones de las empresas privadas a fin de viabilizar la instalación de redes móviles en la cuenca del Tigre. Para ello el MINEM, conformará un grupo de trabajo para identificar los problemas en temas de comunicación (red móvil, fijo e internet) y dar solución a los mismos. Este grupo de trabajo será instalado máximo a los 30 días de la firma del acta de consulta. Instalada la mesa de trabajo, se comunicará a FECONAT la instalación de la misma y trimestralmente los avances de la evaluación.

Respecto a las propuestas 09, 10, 12, 13 y 15:

- "Implementación de Hidroambulancia, para las comunidades Bases de la FECONAT, y su respectiva dotación de combustible mensual".
- "Creación, construcción, reconocimiento, recategorización e implementación de los centros de Salud, que pertenecen a FECONAT".
- "Creación, construcción e implementación de un Instituto Superior Tecnológico".
- "Creación y construcción de Instituciones educativas emblemáticas en los niveles: Inicial, Primaria y Secundaria"
- "Agua y desagüe en todas las comunidades bases de la FECONAT".

Acuerdo:

9. Con el propósito de garantizar los derechos y prestación de servicios básicos para estas comunidades, el presidente del Comité Gestor del Plan de Cierre de Brechas, se compromete a convocar a una reunión, en el plazo de treinta (30) días de firmada el acta de consulta, en la cual se contará con la participación de los sectores involucrados, un representante por cada comunidad, un representante de la organización y un asesor, para que presenten sus pedidos y estos formen parte del proceso de priorización de los proyectos e intervenciones relacionados a temas de salud, educación, agua y saneamiento, electrificación y proyectos productivos que no se encuentran incluidos en el Plan del Cierre de Brechas. Adicionalmente, se priorizará el financiamiento para la elaboración de estudios y ejecución de dichos proyectos. Sin perjuicio de lo antes señalado, las comunidades de influencia directa del Lote 192 pertenecientes a FECONAT, presentarán un listado de los estudios en una primera etapa, y en una segunda las comunidades de influencia indirecta.
10. La secretaria técnica del comité gestor a cargo de la secretaria de diálogo de la PCM, se encargará de presentar la información trimestralmente y las acciones de seguimiento, respecto de los avances de los proyectos, en las sesiones del Comité. Asimismo, esta información será puesta en conocimiento de los representantes de las comunidades y organización representativa. Por otro lado, el Comité Gestor coordinará con los sectores para un soporte técnico para la revisión y evaluación de los expedientes del ámbito petrolero.

~~MA~~ Melchutay

Respecto a la propuesta 05: "El presupuesto del FONDO DE FIDEICOMISO 0.75% sea renegociado al 10% de los barriles fiscalizados".

Acuerdo:

11. En el marco del Contrato de Licencia del Lote 192, se constituirá un Fondo Social con los aportes mensuales del Operador, calculado en base al 1.5 % del valor monetario de la producción fiscalizada. Dichos montos serán depositados en un Fideicomiso privado.
12. El fondo social contará con una Junta de Administración que estará presidida por PERUPETRO S.A. Asimismo, las funciones de la Junta de Administración estarán señaladas en su Reglamento elaborado y aprobado por la misma Junta de Administración y será comunicada a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas que también participará en la Junta de Administración como parte de su rol de seguimiento y supervisión del cumplimiento idóneo del presente acuerdo de consulta previa.

Respecto a la Propuesta 2: "Cumplimiento de los acuerdos realizados entre la operadora y las comunidades."

Acuerdo:

13. En el marco del Contrato de Licencia del lote 192, PERUPETRO instalará un (1) Comité Participativo por cuenca que sesionará tres (3) veces cada doce (12) meses, desde el primer año de firmado dicho Contrato, en la ciudad de Iquitos (Loreto) o comunidad nativa de la cuenca. El Comité Participativo contará con la participación de (3) representantes y un (1) monitor ambiental por cada comunidad. Asimismo, las comunidades podrán ser acompañadas por 1 representante y un asesor de sus organizaciones representativas como máximo.
14. Perupetro organizará y convocará a las sesiones del Comité Participativo, donde se contará con la participación de la empresa Operadora del lote 192, el MINEM, así como de otras entidades relacionadas con los temas de agenda de dicho Comité. Los temas sobre los que se brindará información serán los siguientes:
 - Avance de Ejecución del Contrato de Licencia del Lote 192.
 - Producción fiscalizada y los precios de canasta del petróleo del Lote 192.
 - Seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos por la empresa operadora del Lote 192 con las comunidades nativas tales como acuerdos de programa monitoreo, compensaciones y de servidumbre.
 - Seguimiento al cumplimiento de acuerdos del proceso de consulta previa del Lote 192. El reporte estará a cargo de la OGGS-MINEM y el Ministerio de Cultura.
 - Información actualizada sobre los eventos ambientales ocurridos en el Lote 192 así como información sobre los instrumentos de gestión ambiental de Lote 192, se proporcionará copia de IGAs.
 - Comunicar sobre situaciones de fuerza mayor de las actividades del Contrato de Licencia del Lote 192.

Melchior

Al final de cada sesión se firmará una memoria que de cuenta de los temas tratados.

En el caso de las comunidades nativas que participan en la presente sesión de diálogo, ubicadas en el ámbito de influencia del Lote 192, su organización representativa es la FECONAT.

Respecto a la Propuesta 3: "Convenios anuales entre las comunidades bases de la FECONAT y la empresa (operadora) del Lote."

Acuerdo:

15. El Protocolo de Relaciones Comunitarias, que será un Anexo del Contrato de Licencia, considerará los siguientes lineamientos:

1. Información, comunicación y diálogo.
2. Capacitación y contratación de trabajadores locales.
3. Adquisición de bienes y servicios (compras de productos locales, según el acuerdo sobre contratación de bienes y servicios locales)
4. Desarrollo local y apoyo social.
5. Acceso a territorio comunal. – (en cumplimiento del art. 18 del C169 de la OIT)
6. Código de ética y conducta (prevención, atención y sanción de violencia y acoso; respeto a la institucionalidad indígena; trato equitativo; actividades económicas prohibidas al personal, prohibir prácticas de corrupción con miembros de la comunidad).

En el desarrollo de las pautas y lineamientos del protocolo de Relaciones Comunitarias, se considerará el contenido, alcances y enfoques de la normatividad vigente nacional e internacional sobre Pueblos Indígenas en el Perú. El seguimiento al cumplimiento de los Principios y Lineamientos del presente documento se abordarán en el Comité Participativo.

Respecto a la Propuesta 14: "Fondo exclusivo para los jóvenes del pueblo kichwa que desean seguir estudiando sus estudios superiores."

Acuerdo:

16. PRONABEC se compromete a asegurar la inscripción mediante la difusión presencial en las comunidades del Lote 192 para promover la participación de los y las jóvenes de dichas comunidades en las convocatorias de becas en las modalidades CNA e EIB que lleva a cabo anualmente. La estrategia de difusión estará sujeta a un plan de difusión, aprobado para cada convocatoria, el mismo que recibirá aportes y será compartido con las federaciones que forman parte de Lote 192.
17. Asimismo, a fin de promover la estrategia de acceso a la educación superior universitaria o técnico superior en las comunidades del Lote 192, se brindará una preparación preuniversitaria, dirigida a los postulantes que alcancen la condición de preseleccionado, con la finalidad de disminuir la

~~melchute~~

brecha existente entre la educación básica y la educación superior. Esta estrategia busca proveer de preparación académica para que el preseleccionado participe y logre su admisión en una IES y carrera elegible.

Respecto a la Propuesta 16: "Compensación e indemnización por el uso de sus tierras, afectadas por la contaminación petrolera."

Acuerdo:

18. El nuevo operador, de conformidad con el artículo VIII de la Ley General del Ambiente el costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos.
19. Cuando se produzca una emergencia por una fuga de hidrocarburos, explosiones, accidentes, incendios, entre otros incidentes, se procederá en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias, en lo que corresponda, así como las disposiciones sobre atención de emergencias a cargo del titular de la actividad, de acuerdo a la normativa vigente.

OCURRENCIA: Los representantes de las comunidades nativas de Betania y El Salvador expresan que los acuerdos contenidos en la presente acta deben ser cumplidos por el Estado en los plazos que se comprometió, toda vez que el Estado tiene una deuda histórica con las comunidades nativas para atender sus necesidades en educación, salud, agua, saneamiento y comunicación.

IV. ANEXOS


- Anexo N° 1: Matriz de Acta de Evaluación Interna.
- Anexo N° 2: Acta de la Cuarta Reunión de diálogo con las Comunidades de la Cuenca del Tigre.

Siendo las trece horas del día 17 de setiembre de 2021, se da lectura al Acta de Consulta de Lote 192 con la aprobación de los representantes acreditados. El Acta de Consulta es un documento de carácter público, por lo que será publicado en el portal institucional del MINEM.


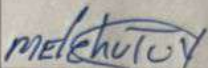
Los suscritos han asistido a la etapa de diálogo y expresan su conformidad con lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad, firman los representantes del Estado:

Entidades	Representantes	DNI	Firma
MINEM	Antar Enrique Bisetti Solari	08265393	
MINEM	Víctor Murillo Huamán	19998409	
MINEM	Jorge Johnny Romero Ríos	01334200	

PERUPETRO	Daniel Hokama Kuwae	09343911	
-----------	------------------------	----------	--

En señal de conformidad, firman los representantes de las comunidades y sus federaciones:

Comunidades y/o sus federaciones	Representantes	DNI	Firma
Betania	Tadeo Chung Ushihua	80532612	
El Salvador	Melquiades Chuje Tuytui	80531685	

En el marco de sus funciones, firman los representantes de las siguientes entidades:

Entidades	Representantes	DNI	Firma
Ministerio de Cultura	Omar Yerén Larrea	40885538	